



Registro General  
Ayto. Castro-Urdiales  
ENTRADA  
Fecha 30-10-18 12:29:24  
**Num. 27.589**

Sr. alcalde

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Copia a los grupos municipales CastroVerde, PSOE, PRC, MasCastro

Castro Urdiales, a 29 de octubre de 2018.

Sr. mío:

El 28 de julio de 2015 se aprobó por unanimidad del pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, la moción del grupo PRC cuyo contenido es el siguiente:

***Que el Ayuntamiento de Castro Urdiales inicie el procedimiento, y dé traslado a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que en un plazo máximo de 6 meses, pueda traerse a Pleno la modificación puntual de PGOU, en la que se declare unos usos para el inmueble que actualmente alberga el Hotel Miramar compatibles con la normativa vigente, incluyendo este edificio en el catálogo de protección de dicho PGOU.***

Han pasado más de tres años sin que se haya ejecutado tal acuerdo. Mientras tanto el procedimiento para la demolición del Hotel Miramar continúa de forma inexorable sin que el Ayuntamiento de Castro Urdiales haya llevado a efecto la única posibilidad de evitar la demolición de este edificio: cumplir con el mandato del Pleno Municipal, siguiendo las propias directrices de la Dirección General de Costas, es decir, incorporar en la ficha de protección del edificio del Catálogo de protección del PGOU aquellos usos que sean compatibles con el dominio público de la ley de Costas de acuerdo con el dictado del art. 32 de la ley de Costas:

***“únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación”***

Para más abundamiento y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de costas (art. 61.2), las actividades a las que se refiere el artículo anterior son:

- 1.- Las que desempeñan una función o presten un servicio que, por sus características, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.***
- 2.- Las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio.***



Debe hacerse hincapié en la vocación del servicio público de la costa, vinculando una futura concesión del dominio público marítimo terrestre que ocupa el Miramar a un uso temporal, en el que se garantice el uso o servicio público en beneficio de la colectividad. No hace falta insistir que se descarta el uso habido en el Miramar mientras fue hotel, es decir, el uso residencial o habitacional.

Somos conscientes del interés del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y las gestiones del alcalde, para encontrar la financiación que permitiera demostrar la viabilidad económica de una futura concesión y rehabilitación del edificio, aspecto en el que las administraciones que entendemos debieran ocuparse de salvar el Miramar junto con el Ayuntamiento (Costas y Gobierno de Cantabria) no han prestado la colaboración necesaria.

Ni la Ley de Costas, ni tampoco el acuerdo del Pleno, vinculan la protección futura del Miramar con su viabilidad económica. La ley de Costas hace hincapié en el servicio público y no en la viabilidad económica de la concesión. Ni tampoco lo hace el acuerdo del Pleno, pues la finalidad del mismo no era otra que salvaguardar el Miramar con el instrumento de protección al que puede optar el Ayuntamiento: incluirlo en el PGOU como edificio protegido. Todo ello independientemente de su viabilidad económica, cuestión muy importante, sin duda, y que viene por añadidura a su protección. Dicho de otra manera: primero y primordial, proteger el edificio; después conseguir la financiación para la rehabilitación con los acuerdos que sean menester con las instituciones una vez establecidos los usos del futuro edificio del Miramar. La viabilidad del Miramar debe evaluarse en un contexto de servicio público que debe ser ponderado en términos de rentabilidad social o retorno social para la ciudadanía.

A este respecto han sido diferentes partidos y entidades las que han avanzado un posible uso del Miramar que sea compatible con la ley de Costas: Escuela de Hostelería con el apoyo de la Consejería de Educación; Centro de Talasoterapia; Balneario; etc. Entre ellas debemos subrayar la propuesta del Colegio de Arquitectos de Cantabria dirigida a la Dirección General de Cultura para su protección como Bien de Interés Local, en el que se exponía la importancia del edificio del Miramar como elemento singular de la arquitectura racionalista en Cantabria, y en el que se planteaba un elenco de usos versátil y adaptado a las posibilidades espaciales del edificio y consustanciales con la ubicación en dominio público, y por lo tanto compatible con la ley de Costas, ***“un uso social y cultural dedicado al conocimiento, divulgación y educación de los vínculos históricos, etnográficos, ecológicos, y económicos de Castro Urdiales con el mar”***. En este sentido el COACAN destaca los *“valores patrimoniales, sus características arquitectónicas, su historia y situación que conecta la ciudad con la costa castreña; el edificio Miramar es idóneo para la nueva función social que ahora se propone, que no tiene sentido en cualquier otro local o contexto urbano, y que su arquitectura se identifica y se relaciona de manera unívoca con los usos y fines que habrá de cumplir”*. Entre los usos posibles, adaptables a las características del edificio, y con una gestión fácil y viable económicamente, se opta por la rehabilitación del Miramar como **CENTRO DE LA CULTURA DE LA MAR Y SU COSTA** involucrando la colaboración de las instituciones de Cantabria, y en el que se contemplarían las siguientes funciones:



- Área de exposición permanente, para una instalación divulgativa destinada a los diversos grupos sociales y colectivos, familias, mayores, turistas y público en general.
- Área de exposiciones temporales, con el fin de mantener una permanente renovación de la actividad expositiva.
- Área educativa: Dedicada prioritariamente a la recepción y visita de colegios y colectivos de la ciudad y zona oriental de la región, que se hayan de inscribir en un programa de visitas guiadas-didácticas.
- Área de actividades culturales: Pretende dar cabida a todo tipo de conferencias, talleres, mesas redondas, coloquios, etc., relacionadas con la temática del centro, que fomenten la interacción cotidiana con la sociedad castreña.

Más allá de esta propuesta que debe ser recibida y adaptada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales en colaboración con el Gobierno de Cantabria y la Dirección General de Costas, debe destacarse que **la principal función del edificio como equipamiento cultural es el propio valor arquitectónico e histórico de un edificio ubicado en el dominio público y formando parte del patrimonio cultural de Castro Urdiales y de Cantabria.**

Sobre el valor arquitectónico y cultural del Miramar han sido muy numerosos los posicionamientos, además del Grupo Alceda para la defensa del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Colegio de Arquitectos de Cantabria, Hispania Nostra, las dos primeras Bienales de Arquitectura de Cantabria, los catedráticos Antón Capitel, Gabriel Ruiz Cabrero, el escritor Vicente Verdú, Gorka Pérez de la Peña, Pecios de Arquitectura Montañesa, etc, y más recientemente la fundación Docomomo Ibérico.

Dicho esto, debemos llamar la atención de la obligación de cumplir los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, obligación que corresponde al alcalde de Castro Urdiales según lo previsto en el art. 21.r de la ley 7/1985 de bases de Régimen Local:

**“Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”.**

Los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, máximo órgano de representación de la voluntad popular, están para ser cumplidos, y es al alcalde a quien corresponde velar por su ejecución. Debe recordarse que el mandato del pleno no es una mera declaración de intenciones, sino la de “iniciar un procedimiento de modificación puntual del PGOU”, con una finalidad muy concreta, la de incluir los usos compatibles con la normativa vigente “incorporando este edificio en el catálogo de protección del PGOU”, y dando un plazo de 6 meses para el cumplimiento de lo aprobado por el Pleno. Es un mandato claro, expreso y sujeto a plazo.

Pasados tres años, el alcalde de Castro Urdiales no ha cumplido con el mandato del pleno, algo que consideramos irrespetuoso con la voluntad democrática expresada el 28 de julio de 2015 por unanimidad de todos los representantes de la ciudadanía de Castro Urdiales, por lo que le comunicamos que el Grupo



Alceda solicitará el amparo de Defensor del Pueblo, sin menoscabo de otras acciones que pudieran amparar el derecho de la ciudadanía que se cumplan el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de julio de 2015. Debemos recordar que, por otro lado, la ejecución del acuerdo es la forma de salvar el edificio del Miramar tal y como ha reclamado parte de la sociedad castreña y de Cantabria, cumpliendo así la obligación que tienen los poderes públicos de velar por la protección de su Patrimonio Cultural, por lo que el incumplimiento del acuerdo pudiera ser causa de responsabilidad por dejación de la obligación de protección del Patrimonio Cultural.

Es por lo que a la vista de lo expuesto, solicito, sea admitido este escrito, y dé cumplimiento con carácter de urgencia al acuerdo del pleno de 28 de julio, a cuyo efecto se adjunta a modo de borrador, la ficha del edificio Miramar para tramitar el modificación del PGOU e incluirlo en Catálogo de protección arquitectónica y arqueológica del PGOU de Castro Urdiales.

Atentamente,

Aurelio González de Riancho Colongues

DNI: 13.690.217L Con domicilio a efecto de notificaciones en calle Santa Clara 1 3º. 39001 Santander.

Suscriben esta petición, los miembros del grupo Alceda:

Esperanza Botella Pombo, José Ramón Díaz de Terán Mira, Rosa Coterillo del Río, Juan A. Bazán Perales, Esther Sainz-Pardo Santos, María García Guinea, Miguel de la Fuente Porres, Montserrat Martín-Saiz Fernández, Claudio Planás G. Riancho, Ana María de la Lastra Valdor, Antonio Bello Calzada, Eloy Velázquez Gómez, Orestes Cendrero Uceda, Ignacio González Riancho, Ramón Bohigas Roldán, Jose Orruela Castillo.

PROPUESTA DE FICHA para ser incluida en el CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PGOU (siguiendo el modelo de fichas del actual catálogo de protección del PGOU vigente):

Hotel Miramar, paseo de la playa, 1.

ACTUACIONES PERMITIDAS:

Condiciones de uso: las establecidas en el art. 32 de la ley de Costas: ***“únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación”***. Uso posible: Centro de la cultura de la mar y su costa. Una vez definidos los usos serán sometidos a la autorización de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

Edificabilidad: La existente.

Obras: Se seguirán las indicaciones del colegio de arquitectos para recuperar la fisonomía más aconsejable, recuperando el color blanco de la fachada, y eliminando el revestimiento de azulejo actual.

Se requiere rehabilitación para adaptarlo a los usos compatibles con la ley de costas. Las obras de rehabilitación deberán respetar siempre que sea posible los materiales existentes en los solados de terrazo, manteniendo como espacio público la terraza de la planta baja.

Estado de la edificación: precisa obras de consolidación del edificio eliminando riesgos de caídas de materiales para los viandantes.



EL hotel Miramar. Fuente: Colegio de Arquitectos de Cantabria



EL hotel Miramar. Fuente: Colegio de Arquitectos de Cantabria



EL hotel Miramar a finales de los años sesenta. Fuente: Pecios de arquitectura montañesa.